

U 6

EST

rod

MARTA DEL POZO PÉREZ

Directora

ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Coordinadora

ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO

R. 196.162



THOMSON REUTERS

ARANZADI

Primera edición, 2021



THOMSON REUTERS PROVIEW® eBooks

Incluye versión en digital

A Clara Campoamor, Margarita Nelken y Victoria Kent, en el 90º aniversario de la elección de las primeras diputadas constituyentes y la conquista del sufragio, para que la semilla emancipadora que entregaron no deje de germinar en la construcción de una sociedad más igualitaria.

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

La Editorial se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Por tanto, este libro no podrá ser reproducido total o parcialmente, ni transmitirse por procedimientos electrónicos, mecánicos, magnéticos o por sistemas de almacenamiento y recuperación informáticos o cualquier otro medio, quedando prohibidos su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo, por escrito, del titular o titulares del copyright.

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters

Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2021 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Marta del Pozo Pérez (Dir.) y Alicia Rodríguez Sánchez (Coord.)]

© Portada: Thomson Reuters (Legal) Limited

Editorial Aranzadi, S.A.U.

Camino de Galar, 15

31190 Cizur Menor (Navarra)

ISBN: 978-84-1345-981-3

DL NA 666-2021

Printed in Spain. Impreso en España

Fotocomposición: Editorial Aranzadi, S.A.U.

Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL

Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11

31013 – Pamplona

Sumario

Página

PRÓLOGO	35
---------------	----

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL LIDERAZGO EN LOS GOBIERNOS LOCALES ESPAÑOLES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	41
---	----

VÍCTOR AMOR-ESTEBAN

BERNARDINO BENITO

ISABEL-MARÍA GARCÍA-SÁNCHEZ

PEDRO-JOSÉ MARTÍNEZ-CÓRDOBA

I. Introducción	42
II. Marco teórico	42
III. Metodología	45
1. Muestra	45
2. Variables	45
3. Método	46
IV. Resultados y discusión	46
1. Género del líder del Gobierno local	46
2. Dedicación del líder del Gobierno local	50
3. Reección del partido político del líder del Gobierno local	53
V. Conclusiones	56
VI. Bibliografía	57

CAPÍTULO II	
LAS RAÍCES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ¿PROBLEMA INDIVIDUAL O ESTRUCTURAL?	59
MARÍA LORENA ARROBO FERNÁNDEZ	
I. Introducción	59
II. Desarrollo	60
1. Raíces culturales	60
2. Raíces en la educación	64
3. Raíces religiosas	66
III. A manera de conclusión	69
IV. Bibliografía	70
CAPÍTULO III	
LA PRESENCIA DE LA DUALIDAD EN LA AUTO EXPOSICIÓN DE LA APARIENCIA FÍSICA EN INSTAGRAM: DE LA APROBACIÓN SOCIAL AL CIBERACOSO	73
IRENE BAJO-PÉREZ	
I. Introducción y estado de la cuestión	73
II. Material y método	78
III. Resultados y análisis	80
IV. Discusión y conclusiones	83
V. Bibliografía	87
CAPÍTULO IV	
FIGURAS FEMENINAS ACOMPAÑANTES PARA EL VIAJE AL MÁS ALLÁ EN EL MUNDO ROMANO	91
CRUCES BLÁZQUEZ CERRATO	
ANA ANDÚJAR SUÁREZ	
I. Introducción	91
II. Monedas en contextos funerarios usadas como ¿marcadores de género?	93

	<i>Página</i>
III. Cronología y tipos de reversos reiterados en áreas fronterizas	95
1. Personificaciones	96
2. Virtudes	97
3. Divinidades	97
IV. Representaciones figuradas en contextos funerarios	99
V. Reconsideración de los hallazgos de monedas con tipos femeninos en tumbas	105
VI. Bibliografía	106
CAPÍTULO V	
O MI DILECTISSIMA! LA IMAGEN POÉTICA MEDIEVAL DE LA MUJER EN LOS CARMINA BURANA	109
ANA ELISA BLÁZQUEZ GONZÁLEZ	
I. Introducción	109
II. Los <i>Carmina Burana</i> y su legado cultural	110
III. La imagen de la mujer en los <i>Carmina Burana</i>	113
1. Poemas satírico-morales	114
2. Poemas de amor	116
3. Poemas de taberna	119
IV. Conclusión	121
V. Bibliografía	123
CAPÍTULO VI	
VIRILIDAD SIMBÓLICA Y MICRO VIRILIDADES QUE COMPARTEN LOS HOMBRES EN EL CONTEXTO LATINO	127
LOURDES CALDERÓN G.	
I. Introducción	127
II. Metodología	135
III. Resultados	136

IV.	Conclusión	140
V.	Bibliografía	142

CAPÍTULO VII

PERCEPCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JÓVENES UNIVERSITARIOS DE DIFERENTES RAMAS DE CONOCIMIENTO	147
---	-----

M.^a DOLORES CALVO SÁNCHEZM.^a JOSEFA FERMOSE PALMERO

I.	Introducción	148
II.	Material y método	149
III.	Resultados	150
IV.	Discusión comparativa	157
V.	Conclusiones	158
VI.	Bibliografía	159

CAPÍTULO VIII

EL TRABAJO REMUNERADO DE LA MUJER: FACTOR GENERADOR DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	161
--	-----

ESPERANZA CASTILLO YARA

MARÍA DEL PILAR SALAMANCA SANTOS

MARÍA CRISTINA SOLANO DE OJEDA

I.	Introducción	161
II.	Aspectos socio-jurídicos del trabajo de la mujer	163
III.	El delito de violencia intrafamiliar	166
IV.	Metodología	169
V.	Resultados	169
1.	Manejo del dinero por parte del compañero	170
2.	Violencia física y psicológica	170
3.	Incumplimiento de las obligaciones del sostenimiento de los hijos	170

VI.	Conclusiones y discusiones	172
VII.	Bibliografía	174

CAPÍTULO IX

EL IRPF COMO INSTRUMENTO DE INTEGRACIÓN DE LA MUJER EN EL MERCADO LABORAL	177
---	-----

JOSÉ ANTONIO CHAMORRO Y ZARZA

I.	Introducción	177
II.	La participación de la mujer en el ámbito laboral	178
III.	Los tributos y el impulso del acceso de la mujer al mercado laboral	179
IV.	El IRPF como medio para facilitar el acceso de la mujer al mercado laboral: las deducciones autonómicas	182
1.	Deducciones para autoempleo o incorporación al mercado laboral	182
2.	Deducciones para la conciliación familiar	183
V.	Conclusiones	190
VI.	Bibliografía	192

CAPÍTULO X

ETNOGRAFÍAS RURALES: GÉNERO Y GENERACIÓN EN PROCESOS DE CAMBIO SOCIOCULTURAL	195
--	-----

GEMMA DE LA FUENTE GONZÁLEZ

VIVIAN PAULINA ROSADO CÁRDENAS

MARÍA JESÚS PENA CASTRO

I.	Introducción	195
II.	Etnografías rurales y género	197
III.	Etnografías rurales y generación	198
IV.	Retos metodológicos	200
V.	Trabajo, familia y generación en las relaciones de género en la Moraña	202
VI.	Cambios generacionales y convivencia de distintos modelos de feminidad en la selva de Matavén	204

	<i>Página</i>
VII. Conclusiones	207
VIII. Bibliografía	208
CAPÍTULO XI	
SISTEMAS ALGORÍTMICOS, PROTECCIÓN DE DATOS Y NUEVAS FORMAS DE DESIGUALDAD. LA NECESIDAD DE AFRONTAR LOS SESGOS DE GÉNERO ANTE EL AVANCE DIGITAL	211
JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	
I. La interconexión entre los sistemas algorítmicos y el establecimiento de nuevas formas de desigualdad. De las brechas a los sesgos de género	212
II. La urgencia de articular una respuesta normativa frente a las profundas transformaciones de la (r)evolución digital. Una tarea pendiente del conjunto de los poderes públicos	215
III. Ética y derecho como presupuesto para garantizar la igualdad de género ante el horizonte digital	218
1. La protección de datos de carácter personal como contrapeso del avance de la inteligencia artificial	220
2. La educación para la digitalización como mecanismo para potenciar la inclusión de la perspectiva de género en los procesos de digitalización de la sociedad	223
IV. Conclusiones	225
V. Bibliografía	226
CAPÍTULO XII	
EL DESMONTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO EN BRASIL A PARTIR DE LA DESTITUCIÓN DE LA EXPRESIDENTA DILMA ROUSSEFF	231
CHARLES ELEOTÉRIO GAMA	
I. Introducción	231
II. Dilma Rousseff, la primera mujer a gobernar el mayor país de Latinoamérica	233
1. El proceso de destitución de la expresidenta Dilma Rousseff	233
III. El desmonte de las políticas públicas de género e igualdad a partir de 2016 en Brasil	236
IV. Precarización de las políticas públicas de género a partir de las elecciones de 2018 en Brasil	238
V. Discusión y conclusiones	240
VI. Bibliografía	242
CAPÍTULO XIII	
PROFESIONES MASCULINIZADAS. MUJERES EN LA AVIACIÓN	245
MARÍA ALMUDENA ESPINEL GONZÁLEZ	
I. Desigualdades en el mercado laboral	246
II. La segregación ocupacional y por sectores	247
III. Aviación: la profesión de piloto	249
IV. Bibliografía	258
CAPÍTULO XIV	
LAS RELACIONES GEOGRÁFICAS COMO FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL PASADO	261
LÍA FERNÁNDEZ SANGRADOR	
I. Introducción	261
II. Las relaciones geográficas y la perspectiva de género	264
III. Análisis de una relación geográfica bajo un enfoque de género: el estudio de Felipe Canga-Argüelles y Villalba sobre la isla de la Paragua	266
1. Contexto	266
2. Lectura de género	269

IV.	Conclusiones	273
V.	Bibliografía	275

CAPÍTULO XV

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA COMISIÓN EUROPEA: EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS DE FUTURO HACIA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA		277
EMILIO FERRERO GARCÍA		

I.	Introducción	277
II.	La presencia de la mujer en la UE	278
III.	El caso de la Comisión Europea	282
IV.	Análisis y perspectiva de futuro	286
V.	Conclusiones	289
VI.	Bibliografía	291

CAPÍTULO XVI

LARA CROFT: DE ÍCONO SEXUAL A HEROÍNA REALISTA		293
MILAGROS GARCÍA-GAJATE		
CAMILO ANDRÉS PARGA AZULA		

I.	Introducción	293
II.	Los videojuegos como creadores de opinión y educadores de la sociedad	294
	1. <i>Estereotipos de género en la base de la representación de la sociedad</i>	296
III.	Lara Croft. 13 versiones en busca de interpretación	300
	1. <i>Hipersexualización de Lara Croft desde Tomb Raider (1996) a Lara Croft y el Guerrero de la Luz (2010)</i>	301
	2. <i>El realismo de Lara Croft desde Tomb Raider 2013</i>	303
IV.	Conclusiones	305
V.	Bibliografía	306

CAPÍTULO XVII

NATURALMENTE EXCLUIDAS, BONDADOSAMENTE ACEPTADAS. EL CAMINO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL DEBILITAMIENTO CONCEPTUAL COMO POSIBLE OBSTÁCULO		309
CARMEN GARRIDO RODRÍGUEZ		
EMMA TURIÑO GONZÁLEZ		

I.	Introducción	309
II.	Sobre los límites del ahora: la cuestión ideológica	310
III.	Al rescate de los orígenes para la reconceptualización	313
IV.	Reflexionando sobre el porvenir	318
V.	Conclusión	320
VI.	Bibliografía	320

CAPÍTULO XVIII

EDUCACIÓN SÍ, GÉNERO NO: EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD EN EL CONTEXTO EDUCACIONAL BRASILEÑO		323
LETÍCIA ÉRICA GONÇALVES RIBEIRO		

I.	Introducción	323
II.	La educación para la igualdad de género y la diversidad	325
III.	El género y la diversidad los documentos oficiales	327
IV.	Los retrocesos de la agenda de género y diversidad	332
V.	Consideraciones finales	335
VI.	Bibliografía	336

CAPÍTULO XIX

LUCES Y SOMBRAS DE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER TRABAJADORA EN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL		339
LAURA HERNÁNDEZ LLINÁS		

I.	La importancia de la superación de las desigualdades de género en el escenario laboral	339
----	--	-----

II.	Inconstitucionalidad de las medidas falsamente protectoras y admisión de las medidas compensadoras	342
III.	La protección del embarazo en la jurisprudencia constitucional	346
IV.	La protección de la maternidad en la Jurisprudencia Constitucional	349
V.	Reflexiones finales	351
VI.	Bibliografía	352

CAPÍTULO XX

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A TRAVÉS DE EXPOSICIONES SOBRE LA MUJER DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CASTILLA Y LEÓN

BLANCA FLOR HERRERO MORÁN

I.	Introducción	355
II.	Análisis comparativo de las exposiciones sobre la mujer	356
	1. Exposiciones sobre alfareras y campesinas	357
	2. Exposiciones sobre mujeres artistas	360
	3. Exposición sobre la Virgen de la Concha	364
	4. Exposición Dibujantas	365
	5. Exposición "Nancy. Historia de una muñeca"	366
III.	Conclusiones	366
IV.	Bibliografía	368

CAPÍTULO XXI

REVISIÓN DE LA LITERATURA CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA VIOLENCIA PATERNO FILIAL; UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

M.^a LUISA IBÁÑEZ-MARTÍNEZ

BEGOÑA GUTIÉRREZ-SAN-MIGUEL

I.	Introducción	369
----	--------------------	-----

II.	Definiciones y tipos de violencia filio parental	370
III.	Modelos explicativos de la violencia filio parental	373
IV.	Estudios y estadísticas	375
V.	Bibliografía	380

CAPÍTULO XXII

CURAR Y CUIDAR EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO. PRÁCTICAS TERAPÉUTICAS, ROLES DE GÉNERO Y CONFLICTOS EN EL ESPACIO MIGRATORIO TRASNACIONAL

MURIEL LAMARQUE

LOURDES MORO GUTIÉRREZ

I.	Introducción	385
II.	Metodología	387
III.	Mujeres y tradición cultural: experiencias curativas al interior del hogar	388
	1. Medicina popular y autoatención	391
	2. La externalización de la asistencia: atender y cuidar "en casa de otros"	392
IV.	Curación y cuidado: territorios de contrariedad	395
V.	Bibliografía	396

CAPÍTULO XXIII

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS BASADA EN GÉNERO EN TIEMPOS DE PANDEMIA: ANÁLISIS DESDE EL ÁMBITO REGIONAL

ROBERTA LÍDICE

I.	Introducción	401
II.	Análisis de la violencia intrafamiliar contra las mujeres indígenas basada en género en tiempos de pandemia desde una perspectiva regional	402
III.	Conclusiones finales	411
IV.	Bibliografía	412

CAPÍTULO XXIV

EL ABORDAJE DE LA DISFORIA DE VOZ EN LAS PERSONAS TRANS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS 415

THIDE E. LLORENTE

INÉS HERAS

ISRAEL MARTÍNEZ-NICOLÁS

JUAN JOSÉ G. MEILÁN

I.	Introducción	416
II.	Marco legislativo del reconocimiento del sexo/género de las personas Trans	417
	1. Procedimientos en España	418
	2. Consecuencias sociales y sanitarias de la despatologización	419
III.	El género en la voz	420
	1. ¿Por qué categorizamos una voz como femenina o masculina?	420
	2. Malestar con la voz por motivo de género: disforia de voz	422
	3. ¿Cómo se mide el malestar con la voz?	424
IV.	Conclusiones	426
V.	Bibliografía	427

CAPÍTULO XXV

¿SUFREN LOS PERSONAJES LÉSBICOS Y FEMENINOS BISEXUALES UNA DOBLE INVISIBILIDAD? UN ACERCAMIENTO A LAS SERIES ESPAÑOLAS DE VOD 431

MARÍA MARCOS RAMOS

BEATRIZ GONZÁLEZ DE GARAY DOMÍNGUEZ

TERESA MARTÍN GARCÍA

I.	Introducción y revisión de la literatura	431
II.	Metodología	437
III.	Análisis de los personajes	439
IV.	Conclusiones	442
V.	Bibliografía	444

CAPÍTULO XXVI

EL FEMINISMO ANTE LA DESTRUCCIÓN DEL GÉNERO COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO: REFLEXIONES DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL 449

SERGIO MARTÍN GUARDADO

I.	La teoría Queer y el peligro consustancial de eliminar el sujeto "mujeres" como núcleo del debate	449
II.	El hecho biológico como obstáculo de base al ejercicio de los derechos y libertades: la defensa de la igualdad real (entre sexos)	452
III.	¿Es necesario abandonar la senda del feminismo de la igualdad? Los peligros de articular la igualdad formal (de géneros)	456
IV.	Conclusión: el sexo, consideración necesaria para la construcción del sujeto político "mujer"	458
V.	Bibliografía	460

CAPÍTULO XXVII

LA MUJER EN EL CONTEXTO DE BIG DATA Y DE OPEN DATA. EL FEMINISMO DE DATOS 463

YOLANDA MARTÍN GONZÁLEZ

JOSÉ C. TORO PASCUA

I.	Introducción	463
II.	La presencia femenina en big data y open data	464
III.	El feminismo de datos	470
V.	Conclusiones	473
VI.	Bibliografía	475

CAPÍTULO XXVIII

LA IGUALDAD EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ESPAÑOL: ESPECIAL MENCIÓN A LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD 479

JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO

I.	Introducción	479
II.	La igualdad como valor superior, principio y derecho en la Constitución Española de 1978	480
III.	Mujeres y discapacidad en España: análisis de la situación	485
IV.	La protección de los derechos de las mujeres con discapacidad: las medidas de acción positiva y el papel de los poderes públicos	490
V.	Conclusiones	494
VI.	Bibliografía	495

CAPÍTULO XXIX

BRECHAS DE GÉNERO ENTRE PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO. UN ANÁLISIS MULTIVARIANTE A PARTIR DE INDICADORES DEL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO 2020 499

EDITH JOHANA MEDINA HERNÁNDEZ

MARIA JOSÉ FERNÁNDEZ-GÓMEZ

I.	Introducción	499
II.	Material y método	502
III.	Resultados	506
IV.	Discusión	509
V.	Bibliografía	511

CAPÍTULO XXX

TRABAJO ACADÉMICO, GÉNERO Y COVID-19 ¿UNA TRÍADA MALAVENIDA? 515

ESTRELLA MONTES-LÓPEZ

NAZARETH GALLEGU-MORÓN

I.	Introducción	515
II.	Género y trabajo reproductivo: antes y después de la Covid-19	517
III.	Género y trabajo académico: antes y después de la Covid-19	521
IV.	Conclusiones	526
V.	Bibliografía	527

CAPÍTULO XXXI

MUJER, DISCAPACIDAD Y MICROAGRESIONES CAPACITISTAS: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA INTERSECCIONALIDAD 531

EVA MORAL CABRERO

I.	Mujer y discapacidad: hipótesis de doble riesgo o identidad estigmatizada primaria	531
II.	Microagresiones capacitistas	535
III.	Estudio	537
	1. Instrumento	538
	2. Procedimiento	539
	3. Perfil de la muestra	540
	4. Resultados	540
IV.	Discusión y conclusiones	544
V.	Bibliografía	546

CAPÍTULO XXXII

EL ABORTO EN DISPUTA: CRUCES Y DESENCUENTROS DE
LOS DISCURSOS DE SALUD Y "PROVIDA" EN CUBA 549

LIUDMILA MORALES ALFONSO

I.	Introducción	549
II.	Cuba y su "peculiaridad" en el contexto latinoamericano	552
III.	Discurso de salud: marco legal y metodológico del aborto en Cuba	554
IV.	Movimiento "Provida", salud pública y disidencia: cruces discursivos	556
V.	Conclusiones	559
VI.	Bibliografía	560

CAPÍTULO XXXIII

CONTEXTOS RURALES E INVISIBILIDAD DE LA VIOLEN-
CIA DE GÉNERO. ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS 563

NOELIA MORALES ROMO

BEATRIZ MORALES ROMO

MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ SERRANO

I.	Introducción	563
II.	Un contexto: el rural	564
III.	Un colectivo: mujeres del medio rural	567
	1. Aspectos demográficos	567
	2. Aspectos laborales	568
	3. Aspectos socioculturales	569
IV.	Una problemática social: la violencia de género en contex- tos rurales	570
V.	Conclusiones	572
VI.	Bibliografía	575

CAPÍTULO XXXIV

¿POR QUÉ LA ASEXUALIDAD NO ESTÁ EN EL COLEC-
TIVO LGBT+ DE ESPAÑA? 579

LINDA MOTA GOMES

I.	El activismo asexual en el mundo	579
II.	El activismo en España	581
III.	¿Cómo la medicina y la psicología perciben la asexuali- dad?	584
IV.	La cuarta orientación: la asexualidad	589
V.	¿Está o no en los colectivo de diversidades de género y sexualidad?	591
VI.	Bibliografía	594

CAPÍTULO XXXV

LA PALABRA SILENCIADA Y EL ROL DE LAS POETAS EN
LA POESÍA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA 595

MICAELA MOYA

I.	Bibliografía	608
----	--------------------	-----

CAPÍTULO XXXVI

¿TRANSGRESIÓN Y MARGINALIDAD? A PROPÓSITO DE
LAS IMÁGENES DE 'LA MUJER' EN LA SILLERÍA CORAL
DE ZAMORA (H. 1500) 611

ELENA MUÑOZ GÓMEZ

A HEBA

I.	La imagen de la mujer en la sillería del coro: ¿marginal?	617
II.	Evas marginales en la sillería: ¿transgresoras?	622
III.	Bibliografía	625

CAPÍTULO XXXVII

LA "IDEOLOGÍA DE GÉNERO" COMO HERRAMIENTA
POLÍTICO-DISCURSIVA Y SUS IMPLICACIONES EN EL
ÁMBITO EDUCATIVO: UN ANÁLISIS DEL CONTEXTO
BRASILEÑO 631

LEONAM LUCAS NOGUEIRA CUNHA

- I. Introducción: advenimiento de la ideología de género
como discurso político y sus implicaciones prácticas 631
- II. "Ideología de género" y el horror a debatir género y sexualidad
(en las escuelas) 634
- III. Las disputas discursivas en torno al género dentro del
ámbito educativo 638
- IV. Consideraciones finales 640
- V. Bibliografía 642

CAPÍTULO XXXVIII

(DES)ENCUENTROS ENTRE EL MOVIMIENTO FEMINISTA
Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD: LA
MATERNIDAD COMO ESPACIO INTERSECCIONAL 647

MÓNICA DEL PILAR OTAOLA BARRANQUERO

AGUSTÍN HUETE GARCÍA

- I. Introducción 647
 - 1. *Conceptualizaciones e historia del feminismo* 648
 - 2. *Conceptualizaciones e historia del movimiento social de la
discapacidad* 649
 - 3. *La interseccionalidad* 651
- II. (Des)encuentros entre el feminismo y el movimiento
social de la discapacidad 652
 - 1. *Feminización de las tareas de cuidado* 652
 - 2. *La narración trágica de la discapacidad: violencia obstétrica* 654
 - 3. *La cuestión de la interrupción del embarazo por discapacidad* 655
- III. Discusión 657

- IV. Conclusiones 658
- V. Bibliografía 659

CAPÍTULO XXXIX

TRAYECTORIA SOCIO-HISTÓRICA EN LA INCORPORA-
CIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL SISTEMA
EDUCATIVO Y A LA FORMACIÓN INICIAL DEL PROFE-
SORADO 663

GABRIEL PARRA NIETO

BIENVENIDO MARTÍN FRAILE

JOSÉ MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

SARA SERRATE GONZÁLEZ

- I. Introducción 664
- II. La variable género y su trayectoria en la configuración del
sistema educativo español 664
- III. La importancia de la perspectiva de género en la educa-
ción superior y en la formación inicial del profesorado 668
- IV. Conclusiones 674
- V. Bibliografía 676

CAPÍTULO XL

LA II CONCENTRACIÓN DE LA SECCIÓN FEMENINA
(EL ESCORIAL, 1944). FUNCIONES, ESPACIOS, Y LÍMITES
CONDUCTUALES A PARTIR DE LA DIMENSIÓN MÚSICO-
POPULAR 679

AARÓN PÉREZ-BORRAJO

IRENE MATAS DE ÍSCAR

- I. Introducción 679
- II. La sección femenina: intermediaria entre lo institucional y
lo doméstico 681
- III. Estudio de caso: 1 de enero de 1944 683
- IV. Construcción de imaginarios de género a partir de la acti-
vidad musical 688

V.	Conclusiones	691
VI.	Bibliografía	692

CAPÍTULO XLI

ESTUDIO SOBRE LA PERCEPCIÓN DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO SOBRE LA FORMACIÓN EN CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS IGUALITARIOS	695
---	-----

JOSÉ ANTONIO PINTADO GÓMEZ
SARA SERRATE GONZÁLEZ
RODRIGO J. CARCEDO GONZÁLEZ

I.	Introducción	696
II.	La agenda 2030 y su contenido en igualdad de oportuni- dades y en educación en igualdad	697
III.	La escuela y la familia como ejes principales para la edu- cación en igualdad	698
	1. La escuela como eje de cambio para la igualdad	698
	2. La familia como eje de cambio para la igualdad	699
IV.	La escuela coeducativa	701
V.	Metodología de investigación	702
VI.	Resultados	704
VII.	Discusión de resultados y conclusiones	706
VIII.	Referencias bibliográficas	707

CAPÍTULO XLII

FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL PRACTICUM DE MÚSICA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	709
--	-----

SONSOLES RAMOS AHIJADO
ANA MARÍA BOTELLA NICOLÁS

I.	Introducción	709
II.	Fundamentación teórica	710
	1. Música, género y educación	710

	2. El género como herramienta para la formación docente	711
	3. El Practicum II en el Grado en Maestro en Educación Primaria	713
III.	Propuesta de intervención	714
IV.	Resultados	715
V.	Conclusiones	717
VI.	Bibliografía	719

CAPÍTULO XLIII

LA CRIMINALIDAD DE CUELLO BLANCO FEMENINA, DOS CATEGORÍAS OLVIDADAS POR LA CRIMINOLOGÍA	721
--	-----

ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

I.	La delincuencia desde el estudio social y económico	721
	1. La Delincuencia de Cuello Blanco. Especial mención a sus características	723
II.	El olvido de la delincuencia femenina	727
III.	Criminalidad de cuello blanco femenina en cifras	730
IV.	Conclusiones	734
V.	Bibliografía	735

CAPÍTULO XLIV

EL ROL DE LA MUJER EN LA VIOLENCIA TERRORISTA EN ESPAÑA	739
--	-----

LUIS MIGUEL SÁNCHEZ-GIL

I.	Introducción	739
II.	La mujer en Euskadi Ta Askatasuna (ETA)	740
	1. La mujer en las bases	740
	2. La mujer activista	742
	3. La militante	743
III.	La mujer en el terrorismo Yihadista	745
	1. El papel de la mujer en Al Qaeda	746
	2. La mujer en el Daesh	747

IV.	El papel de la mujer en la lucha antiterrorista	748
V.	Reflexión final	749
VI.	Bibliografía	750

CAPÍTULO XLV

APORTES DEL FEMINISMO A LA ECONOMÍA DEL CUIDADO

	FCO JAVIER DE SANTIAGO HERRERO	
	MONTFRAGÜE GARCÍA MATEOS	
	CATHIA HUERTA ARELLANO	
	NUBIA CAROLINA ROVELO ESCOTO	
I.	Introducción	754
II.	Antecedentes de la economía feminista	754
III.	Economía feminista: dibujando una ruta para arribar a un feminismo comunitario y del cuidado	761
IV.	Para que la economía de los cuidados no sea solamente cosa de mujeres	763
V.	Bibliografía	770

CAPÍTULO XLVI

MUJERES EN LOS SINDICATOS: LA DIFÍCIL ASPIRACIÓN A UN SINDICALISMO PLENAMENTE INCLUSIVO

	RAFAEL SASTRE IBARRECHE	
I.	De nuevo, las tasas de afiliación femenina	774
II.	Las referencias estatutarias y organizativas	779
	1. Comisiones obreras (CC.OO.)	781
	2. Unión General de Trabajadores (UGT)	783
	3. Eusko Langileen Alkartasuna/solidaridad de trabajadoras y trabajadores vascos (ELA/ STV)	784
	4. Confederación intersindical galega (CIG)	785
	5. Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB)	786
III.	Bibliografía	787

CAPÍTULO XLVII

LOCURA, SEXUALIZACIÓN Y PRENSA. LA IDEA DE LOCURA FEMENINA EN LA ÓPERA SALOMÉ A TRAVÉS DE LA PRENSA ESPAÑOLA DEL PRIMER TERCIO DE SIGLO XX

	ALEJANDRO SILVELA CALVO	
I.	Introducción: la locura y el arte	789
II.	Breve contextualización de la ópera	791
III.	Críticas previas a su estreno en España	791
IV.	La idea de demonización tras su estreno en 1910	792
V.	Variaciones de las críticas de 1915 frente a las acontecidas en 1910	795
VI.	La academización de la prensa y la nueva perspectiva del personaje de Salomé en 1920	797
VII.	Conclusiones	799
VIII.	Bibliografía	799

CAPÍTULO XLVIII

LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER DESDE LA OPTICA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ¿A QUIÉN SIRVE LA DESIGUALDAD?

	ADOLFF UCHÔA DE LIMA	
I.	Introducción: aproximación a la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	801
II.	Influencia de la CEDAW en la convención de Nueva York de 2006 y las cuestiones sobre la capacidad en este contexto	805
III.	¿A quién sirve la desigualdad?	808
IV.	Conclusión	810
V.	Bibliografía	811

CAPÍTULO XLIX

IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y MOTIVACIONES PERCIBIDAS POR MUJERES ESTUDIANTES DE INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS: ESTUDIO DE CASO EN ESPAÑA Y LATINOAMÉRICA	813
---	-----

SONIA VERDUGO-CASTRO

ALICIA GARCÍA-HOLGADO

M.^a CRUZ SÁNCHEZ-GÓMEZ

MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ CUENCA

ITZEL HERNÁNDEZ-ARMENTA

FRANCISCO J. GARCÍA-PEÑALVO

ANDREA VÁZQUEZ-INGELMO

I. Introducción	814
II. Metodología y método	817
1. Técnica de recogida de información y participantes	817
2. Análisis de datos	818
III. Resultados	818
IV. Discusión y conclusiones	825
V. Agradecimientos	827
VI. Bibliografía	827

CAPÍTULO L

IDENTIDAD E INTERSECCIONALIDAD: EL BUEN VIVIR DE LA MUJER MONTUVIA DEL ECUADOR	829
--	-----

CARLA VANESSA ZAPATA TOAPANTA

I. Introducción	829
II. La autoidentificación Montuvia	833
III. Rompiendo el silencio: el buen vivir para la mujer Montuvia	835
IV. Conclusiones	839
V. Bibliografía	840

RESEÑA DEL LIBRO

DEL POZO PÉREZ, MARTA, FORMACIÓN JUDICIAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO: ANÁLISIS CRÍTICO	845
--	-----

CRISTINA ALONSO SALGADO

RESEÑA DEL LIBRO

AA.VV. (DES)IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO: EL NUDO GORDIANO DE LA SOCIEDAD GLOBALIZADA	849
---	-----

M.^a DOLORES ANDRÉS PRIETO

RESEÑA DEL LIBRO

AA.VV., RETOS ACTUALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DESIGUALDAD Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO	855
--	-----

EMILIO FERRERO GARCÍA

RESEÑA DEL LIBRO

AA.VV. MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. VOLUMEN: "CONSTITUCIÓN, FUENTES, ÓRGANOS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO"	859
--	-----

SERGIO MARTÍN GUARDADO

RESEÑA DEL LIBRO

GONZÁLEZ MONJE, ALICIA, LA DISPENSA DEL DEBER DE DECLARAR EN VIOLENCIA DE GÉNERO. PROBLEMAS PLANTEADOS Y SOLUCIONES PROPUESTAS	865
--	-----

ANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Thomson Reuters ProView. Guía de uso

TRONCOSO ESTRADA, O. L., "Importancia de la asesoría legal en el campo del derecho privado por parte del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué", en GRUPO DE INVESTIGACIÓN ZON POLITIKON. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS: *Trayectoria del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué 1999-2014*. Ediciones Unibagué, Ibagué, 2018.29-42

UNIFEM.: Situación de las mujeres en Colombia, 2005, p. 12.

VACA TRIGO, I., "Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo. Serie Asuntos de Género, 2019, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), No. 154.

Normativa

Congreso de Colombia. Gaceta del Congreso. Senado y Cámara. Bogotá, 29 de septiembre de 1994. Año III N.º 164. Edición de 16 páginas. Imprenta Nacional de Colombia.

Congreso de la República. Exposición de la Ley 882 de 2004. Proyecto de Ley 18 de 2002 Senado. Ley contra los ojos morados por la cual se modifica el Artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Código Penal. Fuente: Heise, (1994).

Congreso de la República de Colombia. "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980". Ley 51 de 1981.

Congreso de la República de Colombia. Exposición de la Ley 1142 de 2007.

Congreso de la República de Colombia. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Ley 1257 de 2008.

Constitución Política de 1991.

Decreto 2733 de 2012. Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008.

Capítulo IX

El IRPF como instrumento de integración de la mujer en el mercado laboral

JOSÉ ANTONIO CHAMORRO Y ZARZA

*Profesor Contratado Doctor
Área de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Salamanca*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO LABORAL. III. LOS TRIBUTOS Y EL IMPULSO DEL ACCESO DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL. IV. EL IRPF COMO MEDIO PARA FACILITAR EL ACCESO DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL: LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. 1. *Deducciones para autoempleo o incorporación al mercado laboral*. 2. *Deducciones para la conciliación familiar*. V. CONCLUSIONES. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La presencia de la mujer en el ámbito laboral ha sido significativamente inferior a la del hombre y, siendo cierto que en los últimos años se ha producido un incremento notable de su representación, también es verdad que, en periodos de crisis como el que estamos atravesando, se retorna al aumento de esa brecha.

Son muchos los factores de esta desigualdad manifiesta, pero entre ellos destaca la estructura social tradicional. Comúnmente ha sido el hombre el que disponía de un empleo remunerado y la mujer se dedicaba al cuidado de la casa y la familia, labores, las más de las veces, ingratas y, siempre, poco reconocidas. En cualquier caso, esta distribución de papeles ha constituido uno de los mayores obstáculos para la mujer a la hora de acceder

al mercado laboral¹. Tampoco es ajeno a este estereotipo la atribución a la mujer de profesiones y empleos considerados como propios tal como ocurre con la enseñanza, los cuidados personales o las tareas domésticas. A ello hay que añadir otro factor puramente biológico como es la maternidad, convertida en un obstáculo para el acceso o mantenimiento en el mercado laboral, o para su promoción profesional.

La evolución de la sociedad ha propiciado también un cambio positivo de mentalidad, de manera que la mujer cada vez ocupa un nivel más relevante en el mundo laboral tanto cuantitativa como cualitativamente. Esto no impide, como se ha dicho, reconocer que la brecha laboral existe y que, de igual modo, es necesario arbitrar mecanismos jurídicos para reducir y eliminar ese desequilibrio. Entre estos instrumentos se halla el de la fiscalidad, un medio que puede ser interesante para coadyuvar al objetivo de una mayor presencia de la mujer en el ámbito laboral.

II. LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO LABORAL

La participación de la mujer en el mercado laboral puede ser constatada, entre otros medios, a través de la tasa de empleo², un instrumento que permite tener una idea cierta de su grado de integración con relación

1. PAZOS MORÁN, M.: "Impacto de género de las políticas públicas", *Documentos IEF*, DOC N.º23/09, p. 6; FERNÁNDEZ AMOR, J.A. y MASBERNAT, P.: "La vigencia de los principios de justicia tributaria en España: Aportaciones para un debate", *Estudios Constitucionales* N.º2/2013, p. 513; SÁNCHEZ HUETE, M.A.: "La tributación y su impacto de género en España", *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte* N.º2/2013, p. 204; RUIZ GARIJO, M.: "Justificación y conveniencia de las reformas tributarias con perspectiva de género", *Documentos IEF*, DOC N.º11/2015, p. 193; LUCAS DURÁN, M.: "¿Son necesarias o al menos convenientes políticas fiscales específicas que promuevan el emprendimiento femenino?", *Documentos IEF*, DOC N.º 11/2015, p. 170; MONTENEGRO LEZA, S.: "El antes y el después de la Ley Orgánica 3/2007", *Revista Electrónica del Departamento de Derecho. Universidad de La Rioja* N.º14/2016, p. 121 o SIERRA HERNÁNDEZ, E.: "El papel de los planes de igualdad en la implantación de medidas de igualdad efectiva en las empresas", *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales* N.º 38/2017, pp. 212-213.
2. La tasa de empleo es el cociente que resulta de dividir el número total de personas ocupadas y la población en edad de trabajar. A efectos de su determinación ha de tenerse en cuenta que tendrán la condición de personas ocupadas o con empleo aquellas que teniendo 16 o más años cumplan con los siguientes requisitos:
 - que durante la semana de referencia han trabajado al menos una hora a cambio de una retribución (salario, jornal, beneficio empresarial) en dinero o en especie.
 - que han estado ausentes del trabajo durante la semana de referencia, pero mantienen un estrecho vínculo con él (ausentes por vacaciones, enfermedad o permiso por nacimiento de un hijo, o no estando ausentes por estas razones, verifican que la duración total de la ausencia va a ser inferior o igual a 3 meses o siendo de más de 3 meses reciben al menos el 50% del salario).

al hombre, comúnmente con una presencia mayoritaria. Además, resulta muy útil conocer la tasa de paro, pues facilita una información valiosa para determinar la existencia de un desequilibrio en el mercado laboral entre mujeres y hombres, así como su relevancia.

La tasa de empleo en el año 2019 (últimos datos consolidados disponibles) para personas con edad de 16 años o más es del 56,3% en los hombres y del 44,8% en las mujeres, con una brecha de género, muy importante, de once puntos y medio de diferencia³.

En cuanto al desempleo, en el cuarto trimestre de 2020 la tasa de paro en España ascendía al 16,13% de la población activa; la diferencia entre mujeres y hombres también es significativa: el paro en los hombres es del 14,17% y en el caso de las mujeres asciende al 18,33%, algo más de cuatro puntos porcentuales superior al de los hombres⁴.

Estos datos por sí mismos justifican la utilización de instrumentos, como los de naturaleza tributaria, que permitan reducir la brecha de género en el mercado laboral facilitando el acceso al mismo de las mujeres.

III. LOS TRIBUTOS Y EL IMPULSO DEL ACCESO DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL

A pesar de los grandes avances que se han producido en el acceso de las mujeres al mercado laboral, sigue existiendo una diferencia significativa de su presencia con relación a los hombres, como se ha señalado. Esta situación justifica, por tanto, la aplicación de políticas destinadas a la plena integración de las mujeres en el ámbito laboral, un objetivo para cuyo logro puede desempeñar un interesante papel el Derecho Tributario.

Es sabido que el fin primordial de los tributos es obtener recursos económicos para hacer frente a los gastos públicos; ahora bien, esto no impide que tengan otras finalidades distintas a las estrictamente fiscales o, si se quiere, que sean empleados para lograr objetivos diferentes a los recaudatorios⁵. De hecho, la utilización de los tributos con fines extrafiscales tiene una larga tradición en nuestro ordenamiento jurídico; ya

3. Tasas de empleo según grupos de edad. Brecha de género. INE 2020. (<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10879#!tabs-tabla>). Consulta: 8/2/2021.
4. Fuente: INE (<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4247>). Consulta: 8/2/2021.
5. CHAMORRO Y ZARZA, J.A.: "Reflexión crítica sobre la fiscalidad ambiental como instrumento de protección del medio natural", en ARMIENTA HERNÁNDEZ, G. e IGLESIAS BÁREZ, M. (Dir.): *Balance y perspectivas del Estado Social y Democrático de Derecho en el constitucionalismo contemporáneo*, 1.ª ed., Eds. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019, p. 47.

figuraba en la Ley General Tributaria de 1963, y en la actualidad se prevé en el art. 2.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con los siguientes términos: “los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución”⁶.

La admisión de estas funciones en el ámbito doctrinal⁷ también tiene su correlato en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Y es que, tal como constata este órgano con relación al sistema tributario, su función extrafiscal no está recogida en el texto constitucional de manera expresa, lo que no impide que pueda deducirse de la interpretación de sus preceptos⁸. Un argumento que refuerza al destacar que “el tributo (...) puede

6. Es clara la similitud del vigente art. 2.1 de la LGT con el art. 4.º de la Ley General Tributaria de 1963, cuya redacción es la siguiente:

“Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, han de servir como instrumentos de la política económica general, atender a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurar una mejor distribución de la renta nacional”.

7. La doctrina científica admite sin mayores ambages la función extrafiscal que puede desempeñar el tributo; así se han manifestado, por ejemplo, y entre otros muchos, TIPKE, K. (“La Ordenanza Tributaria alemana de 1.977”, *Revista Española de Derecho Financiero* N.º14/1977, p. 360); CHECA GONZÁLEZ, C. (“Los impuestos con fines no fiscales: Notas sobre las causas que los justifican y sobre su admisibilidad constitucional”, *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura* N.º2/1983, p. 437); ALONSO GONZÁLEZ, L.M. (“Los impuestos especiales como tributos medioambientales” en ESTEVE PARDO, J. (Coord.): *Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*, Civitas, Madrid, 1995, pp. 671-672); FERNÁNDEZ AMOR, J.A. y SÁNCHEZ HUETE, M.A.: “La realización del principio de igualdad de género por medio de la extrafiscalidad y el gasto público” en HEIM, D. y BODELÓN GONZÁLEZ, E. (Coord.): *Derecho, Género e Igualdad. Cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*, Vol. I, Grupo Antígona. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2010, pp. 178 y ss.; SÁNCHEZ HUETE, M.A.: “La tributación y su impacto de género en España”, *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte* N.º2/2013, p. 207; BILBAO ESTRADA, I. (“Impuestos con finalidad verde”, *Seguridad y Medio Ambiente*, N.º113/2009, p. 54); VARONA ALABERN, J.E. (“El tratamiento de la discapacidad en los impuestos indirectos y en los impuestos locales” en ARRANZ DE ANDRÉS, C. (Dir.): *Aspectos fiscales de la dependencia y la discapacidad*, 1.ª ed. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2017, p. 184); o MARTÍN QUERALT, J. LOZANO SERRANO, C. y TEJERIZO LÓPEZ, J.M.: *Derecho Tributario*, 23.ª ed., Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2018, p. 40).

8. Así lo admite de forma clara el Tribunal Constitucional en la STC 37/1987 (RTC 1987, 37) cuando afirma que “la función extrafiscal del sistema tributario estatal no aparece explícitamente reconocida en la Constitución, pero dicha función puede derivarse directamente de aquellos preceptos constitucionales en los que se establecen principios rectores de política social y económica (señaladamente, arts. 40.1 y 130.1), dado que tanto el sistema tributario en su conjunto como cada figura tributaria concreta forman parte de los instrumentos de que dispone el Estado para la consecución de los fines económicos y sociales constitucionalmente ordenados”. (FJ 13). En el mismo sentido se ha manifestado en otras sentencias como la 186/1993 (RTC 1993, 186), FJ 4;

responder a políticas sectoriales distintas de la puramente recaudatoria (fin extrafiscal), de modo tal que el legislador puede configurar el presupuesto de hecho del tributo teniendo en cuenta consideraciones básicamente extrafiscales (...)”⁹.

Es más, en el caso de los impuestos, al margen de su función primordial recaudatoria, es frecuente que persigan otras finalidades¹⁰ e incluso que produzcan efectos extrafiscales aun en los casos en los que no se pretende esta finalidad¹¹.

Por consiguiente, puede afirmarse que en la mayor parte de los impuestos, por no decir en todos, se compadecen ambas finalidades –recaudatoria y extrafiscal–, por lo que determinar su naturaleza se reduce a una cuestión de grado, de manera que difícilmente existirán casos *puros* de impuestos recaudatorios o de impuestos extrafiscales¹².

Lo expresado legitima el empleo de los tributos para facilitar el acceso de la mujer al mercado laboral y, en suma, el logro de la igualdad material.

Los beneficios fiscales son uno de los instrumentos más frecuentes para la consecución de fines sociales o económicos pues con ellos se pretende, entre otros objetivos, la reversión de situaciones desfavorables de algunos colectivos, como es el caso de las mujeres y su acceso al empleo. La previsión de bonificaciones, reducciones o deducciones en determinados impuestos puede tener, por consiguiente, una finalidad correctora de las circunstancias de desigualdad material.

El ordenamiento tributario prevé ciertos beneficios fiscales que, de forma directa o indirecta, pueden facilitar el acceso de la mujer al ámbito laboral, aunque, ha de reconocerse, son escasos, dispersos y heterogéneos. En este sentido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) es el ejemplo paradigmático de esta última afirmación ya que las deducciones que pueden favorecer el acceso de la mujer al ámbito laboral se hallan en las normativas de las Comunidades Autónomas (en

la 179/2006 (RTC 2006, 179), FJ 3; la 122/2012 (RTC 2012, 122), FJ 4; o la 96/2013 (RTC 2013, 96), FJ 5, por ejemplo.

9. Entre otras, 37/1987, FJ 13 (RTC 1987, 37); 197/1992, FJ 6 (RTC 1992, 197); 194/2000, FJ 7 (RTC 2000, 194); 276/2000, FJ 4 (RTC 2000, 276); 179/2006, FJ 3 (RTC 2006, 179); 19/2012, FJ 3 (RTC 2012, 19); 122/2012, FJ 4 (RTC 2012, 122); 196/2012, FJ 2 (RTC 2012, 196) o 26/2015, FJ 4 (RTC 2015, 26).

10. SSTC 19/2012, FJ 3 (RTC 2012, 19); 53/2014, FJ 6 (RTC 2014, 53); 74/2016, FJ 2 (RTC 2016, 74) o 4/2019, FJ 3 (RTC 2019, 4).

11. (STC 26, 2015), FJ 4 (RTC 2015, 26).

12. Esta es una doctrina asentada en el Tribunal Constitucional: SSTC 53/2014, FJ 6 (RTC 2014, 53); 26/2015, FJ 4 (RTC 2015, 26); 74/2016, FJ 2 (RTC 2016, 74); 120/2018, FJ 3 (RTC 2018, 120); 4/2019, FJ 3 (RTC 2019, 4) o 43/2019, FJ 3 (RTC 2019, 43).

adelante, CCAA). Por consiguiente, estas medidas no se aplicarán en todo el territorio español y, además, no todas serán de idéntica condición, introduciéndose así un factor de dispersión y heterogeneidad que provoca una eficacia limitada.

IV. EL IRPF COMO MEDIO PARA FACILITAR EL ACCESO DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL: LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

La normativa básica del IRPF se recoge en la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre* y en el *Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo*, que aprueba su Reglamento. Pero al ser un tributo estatal parcialmente cedido a las CCAA, éstas tienen capacidad normativa sobre determinados aspectos de manera que, junto a las normas estatales citadas, es preciso acudir a las disposiciones autonómicas.

La mayor parte de las CCAA han aprobado deducciones en la cuota íntegra autonómica que, de forma directa o indirecta, pueden facilitar el acceso de la mujer al mundo laboral¹³. Conviene advertir, sin embargo, que las deducciones no están previstas específicamente para las mujeres, aunque las condiciones y requisitos para su aplicación pueden tener efectos particularmente interesantes para lograr el objetivo del acceso de las mujeres al ámbito laboral. Estos dos tipos de deducciones son: las *deducciones para autoempleo o incorporación al mercado laboral* y las *deducciones para la conciliación de la vida familiar*.

Las CCAA que han aprobado deducciones en cualquiera de los sentidos señalados son Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja. A continuación, se hará una referencia breve a las mismas.

1. DEDUCCIONES PARA AUTOEMPLEO O INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

En la actualidad, sólo el Principado de Asturias y la Comunidad de Madrid prevén la aplicación de deducciones con esta finalidad en la cuota íntegra autonómica del IRPF.

13. Las CCAA pueden aprobar deducciones en la cuota íntegra autonómica del IRPF por virtud del art. 46.1 c) de la *Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias*.

Principado de Asturias

Deducción de 1000 € para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación¹⁴: para su aplicación, el contribuyente debe tener su residencia habitual en esas zonas rurales y la base imponible no puede superar 25.009 € en tributación individual ni 35.240 € en tributación conjunta

Deducción de 2000 € para contribuyentes que se incorporen al mercado laboral desarrollando trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de I+D, científicas o de carácter técnico¹⁵: el contribuyente deberá cumplir las siguientes condiciones: a) que no hayan transcurrido más de tres años desde que finalizase su formación académica; b) que tenga su residencia habitual en el Principado de Asturias y la mantenga durante al menos tres años; c) que si inicia la actividad por cuenta ajena, se firme un contrato de trabajo, y si es por cuenta propia cause alta en el régimen especial de la Seguridad Social o en la mutualidad de previsión social correspondiente

Comunidad de Madrid

Deducción de 1000 € para el fomento del autoempleo: los contribuyentes deberán ser menores de 35 años y darse de alta, por primera vez, en el censo de empresarios o profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal; así mismo, deberán mantenerse en situación de alta durante un año natural, siempre que la actividad se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma¹⁶.

2. DEDUCCIONES PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

A diferencia del caso anterior, las deducciones para la conciliación de la vida familiar han sido adoptadas por un número mayor de CCAA. Tal es el caso de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja.

Andalucía

14. Art. 14 *quinquies* Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.

15. Art. 14 *septies* Decreto Legislativo (Principado de Asturias) 2/2014.

16. Art. 16 Decreto Legislativo (Comunidad de Madrid) 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

*Deducción por ayuda doméstica*¹⁷: 15% del importe satisfecho por el contribuyente a la Seguridad Social por la cuota fija correspondiente a la cotización anual de un empleado en el régimen de empleados del hogar, con un límite máximo de 250 € anuales que será actualizado anualmente conforme a la legislación vigente. Requisitos: a) los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho han de ser los padres o madres de hijos que forman parte de la unidad de familiar; b) deben percibir rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Se aplica también al padre o la madre de familia monoparental que perciba igualmente rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Aragón

*Deducción por gastos de guardería de hijos menores de 3 años*¹⁸: 15% de las cantidades satisfechas por el contribuyente por los gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil, con el límite de 250 € por cada hijo con carácter general, y de 125 € en el periodo impositivo en el que el niño cumpla los 3 años de edad. Requisitos: la suma de las bases liquidables general y del ahorro debe ser inferior a 35.000 € en tributación individual y a 50.000 € en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 4.000 € en cualquier modalidad de tributación.

Principado de Asturias

*Deducción por gastos en centros de descendientes de 0 a 3 años*¹⁹: 15% de las cantidades satisfechas, con un límite de 330 euros anuales; si el contribuyente tiene la residencia habitual en una zona rural con riesgo de despoblación aplicará el 30% con un límite anual de 660 euros. Requisitos: a) los progenitores, adoptantes, o tutores deberán convivir con el menor; b) la base imponible del contribuyente no podrá superar 25.009 € en tributación individual ni 35.240 € en tributación conjunta.

Islas Baleares

*Deducción por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación*²⁰: 40%, con un límite de 600 €, del importe

17. Art. 14 Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos
18. Art. 110-17 Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.
19. Art. 14 bis Decreto Legislativo (Principado de Asturias) 2/2014.
20. Art. 6 bis Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Materia de Tributos Cedidos por el Estado.

anual satisfecho por gastos de estancia de niños de 0 a 3 años en escuelas infantiles o en guarderías, servicios de custodia, comedor o actividades extraescolares de niños de 3 a 6 años en centros educativos o por contratación laboral de una persona para cuidado de menores de 0 a 6 años. Requisitos: a) los contribuyentes deben realizar actividades por cuenta propia o ajena que generen rendimientos del trabajo o de actividades económicas; b) la base imponible total no será superior a 30.000 € en tributación individual o a 48.000 € en tributación conjunta; c) los gastos relativos a esta deducción se deben satisfacer mediante tarjeta de crédito o de débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta de entidades de crédito; d) en el caso de gastos por contratación de una persona empleada, ésta tiene que estar dada de alta en el régimen para empleados del hogar de la Seguridad Social.

Canarias

*Deducción por gastos de custodia en guardería de niños menores de 3 años*²¹: 15% de las cantidades satisfechas con el límite de 400 €, siempre que ninguno de los contribuyentes, progenitores o tutores con quienes convivan los menores, haya obtenido rentas superiores a 39.000 € en tributación individual o 52.000 € en tributación conjunta. En el periodo impositivo en el que el menor cumpla 3 años, la deducción se calculará de forma proporcional al número de meses en los que se cumplan los requisitos

Cantabria

*Deducción por gastos de guardería*²²: 15% de las cantidades destinadas a gastos de guardería de hijos o adoptados menores de 3 años, con un límite máximo anual de 300 € por hijo, y si el contribuyente tiene la vivienda habitual en una zona rural en riesgo de despoblamiento, se podrá deducir un 30% con un límite de 600 €. Requisitos: la base liquidable, después de las reducciones por mínimo personal y familiar será inferior a 22.946 € en tributación individual o a 31.485 € en tributación conjunta. La base de la deducción está constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas bancarias, no dando derecho a deducción, en ningún caso, las cantidades abonadas en efectivo.

21. Art. 12 Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.
22. Art. 2 Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Castilla y León

*Deducción por cuidado de hijos menores de 4 años*²³: el contribuyente puede optar por aplicar una de estas dos deducciones: el 30% de las cantidades satisfechas a una persona empleada de hogar dada de alta en el Sistema Especial para Empleados del Hogar de la Seguridad Social, con el límite máximo de 322 €; o el 100% de los gastos satisfechos en concepto de preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia en horario general y ampliado y los gastos de alimentación siempre que se refieran a meses completos, en Escuelas, Centros y Guarderías infantiles inscritas en el registro de Centros para la conciliación familiar y laboral, con el límite máximo de 1.320 €. Requisitos: a) la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no superará los 18.900 € en tributación individual o 31.500 € en conjunta; b) ambos padres deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena; c) los hijos deben dar derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

*Deducción por abono de cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar*²⁴: 15% de las cantidades satisfechas por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar, con el límite máximo de 300 €. Requisitos: a) el contribuyente deberá tener un hijo menor de 4 años al que sea de aplicación el mínimo por descendientes; b) la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no superará los 18.900 € en tributación individual o 31.500 € en conjunta.

Comunidad Valenciana

*Deducción por gastos de guardería y centros de primer ciclo de educación infantil para hijos o menores en acogimiento permanente con menos de 3 años*²⁵: 15% con un límite máximo de 270 € por cada hijo o acogido. Requisitos: a) los padres o acogedores deben convivir con el menor; b) han de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena; c) la suma de las bases liquidables general y del ahorro no puede superar 25.000 € en tributación individual y 40.000 € en conjunta. Además, sólo podrá practicarse íntegramente la deducción si la suma de las bases liquidables general y del ahorro es inferior a 23.000 € en tributación individual o 37.000 € en tributación conjunta; si no es así, se reducirá gradualmente el importe máximo de la deducción para contribuyentes cuya base liquidable se encuentre entre 23.000 y 25.000 € en tributación individual y entre 37.000 y 40.000 € en tributación conjunta.

23. Art. 5.1 Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos

24. Art. 5.2 Decreto Legislativo (Castilla y León) 1/2013.

25. Art. 4. Uno e) Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos

*Deducción por conciliación del trabajo con la vida familiar*²⁶: 418 € por cada hijo o menor en acogimiento permanente mayor de 3 años y menor de 5 años cuando permitan la aplicación del mínimo por descendientes²⁷. En los supuestos de acogimiento la deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto año siguientes a la fecha de la resolución administrativa de formalización del acogimiento, siempre que esté aún vigente el último día del periodo impositivo, o a la fecha de la resolución administrativa mediante la que se formalizó con carácter provisional, en el caso de acogimientos que vayan a constituirse judicialmente. Requisitos: a) sólo podrá aplicar esta deducción la madre o acogedora; b) debe realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que esté de alta en la Seguridad Social; c) el límite a aplicar para cada hijo será el importe de las cotizaciones totales a la Seguridad Social devengadas en cada período impositivo; d) la suma de las bases liquidables general y del ahorro no podrá ser superior a 25.000 € en declaración individual o a 40.000 € en declaración conjunta. El importe íntegro de la deducción solo será aplicable si la suma de las bases liquidables general y del ahorro es inferior a 23.000 € en tributación individual o 37.000 € en tributación conjunta; si no es así, se reducirá gradualmente el importe máximo de la deducción para contribuyentes cuya base liquidable se encuentre entre 23.000 y 25.000 € en tributación individual y entre 37.000 y 40.000 € en tributación conjunta.

Extremadura

*Deducción por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive*²⁸: 10% de las cantidades satisfechas a una persona empleada del hogar para su cuidado, a guarderías, centros de ocio, campamentos urbanos, centros deportivos, ludotecas o similares, con un máximo de 400 € anuales. Requisitos: a) los hijos deben tener 14 o menos años de edad a la fecha de devengo del impuesto; b) ambos padres deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en la Seguridad Social; c) si la deducción se aplica por gastos de una persona empleada del hogar, ésta deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de

26. Art. 4. Uno f) Ley (Comunidad Valenciana) 13/1997.

27. En principio, éste sería el único caso de este tipo de deducción que podrían aplicar exclusivamente las mujeres. No obstante, en parte se matiza por dos razones: una, que en caso de fallecimiento de la madre o de atribución de la guarda y custodia en exclusiva al padre, éste podrá disfrutar la deducción pendiente siempre que cumpla los mismos requisitos exigidos a la madre; otra, que "también tendrá derecho a la práctica de la deducción el *acogedor* en aquellos acogimientos en los que no hubiera *acogedora*". (sic)

28. Art. 6 Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.

la Seguridad Social; d) si la deducción se aplica por gastos de guardería, centros de ocio, campamentos, centros deportivos, ludotecas o similares, se debe disponer de la correspondiente factura; e) el contribuyente deberá tener derecho a aplicar el mínimo por descendientes; f) la base imponible total del impuesto no puede exceder de 28.000 € en tributación individual o de 45.000 € en tributación conjunta.

Galicia

*Deducción por cuidado de hijos menores*²⁹: 30% de los gastos satisfechos para el cuidado de hijos menores de 3 años a cargo de una persona empleada de hogar o en escuelas infantiles, con el límite máximo de 400 € con carácter general y de 600 € si tienen dos o más hijos. Requisitos: a) la base imponible total menos los mínimos personal y familiar no excederá de 22.000 € en tributación individual y 31.000 € en tributación conjunta; b) ambos padres deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena fuera del domicilio; c) si los gastos son por una persona empleada de hogar, deberá estar dada de alta en el régimen especial de la Seguridad Social.

Comunidad de Madrid

*Deducción por gastos en el cuidado de hijos menores de 3 años*³⁰: si los contribuyentes tienen contratada a una o varias personas por la que se efectúen cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social podrán deducir el 20% de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con el límite de 400 € con carácter general, y el 30% con el límite de 500 € en el caso de familia numerosa. La deducción se aplicará por las cotizaciones efectuadas en los meses del periodo impositivo en los que el contribuyente tenga, al menos, un hijo menor de tres años por el que se aplique el mínimo por descendientes. Requisitos: a) la persona o personas contratadas han de prestar servicios para el titular del hogar familiar durante, al menos, 40 horas semanales; b) el contribuyente empleador y el otro progenitor deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena, al menos, durante 183 días dentro del período impositivo y estar dados de alta en la Seguridad Social; c) la suma de las bases imponibles general y del ahorro del contribuyente, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no superará la cantidad resultante de multiplicar por 30.000 € el número de miembros de dicha unidad familiar.

29. Art. 5. Cinco Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

30. Art. 11 bis Decreto Legislativo (Comunidad de Madrid) 1/2010.

Región de Murcia

*Deducción por gastos de guardería*³¹: 20% de las cantidades satisfechas por gastos educativos de los hijos o descendientes correspondientes a la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil cursada en centros autorizados e inscritos en la Consejería competente en materia de educación, con el límite de 1.000 € por hijo o descendiente. La base de la deducción la constituirán los conceptos de custodia, incluidas las cantidades satisfechas por la preinscripción y matrícula, alimentación y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar minorada en el importe de las becas y ayudas obtenidas de cualquier Administración Pública que cubran estos gastos. Requisitos: a) el contribuyente deberá tener derecho a aplicar el mínimo por descendientes; b) la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no podrá superar 30.000 € en declaraciones individuales y 50.000 € en declaraciones conjuntas.

*Deducción por conciliación*³²: 20%, con un límite de 400 €, sobre las cuotas ingresadas por las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas contratadas para el cuidado de los hijos menores de 12 años. Requisitos: a) que el contribuyente aplique el mínimo por descendientes; b) que el contribuyente esté dado de alta en la Seguridad Social como empleador titular de un hogar familiar y tenga contratada y cotice por una o varias personas por el Sistema de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante el periodo en el que se pretenda aplicar la deducción; c) que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no supere los 34.000 € en la unidad familiar; d) que el titular del hogar familiar y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, sean madres o padres de hijos que formen parte de la unidad familiar y perciban rendimientos del trabajo o actividades económicas.

La Rioja

*Deducción por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja y la mantengan a fecha de devengo del impuesto*³³: 30% de los gastos, con el límite de 600 € por menor. Requisitos: a) los progenitores ejercerán una actividad, por cuenta propia o ajena, fuera del domicilio familiar, al menos durante el periodo en el que el menor se encuentre escolarizado o durante el periodo en el que

31. Art. 1. Tres Decreto Legislativo (Región de Murcia) 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos.

32. Art. 1. Once Decreto Legislativo (Región de Murcia) 1/2010.

33. Art. 32.3 Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos.

esté contratado el personal destinado a su cuidado; b) deberán convivir con el menor y tener derecho a practicar el mínimo por descendientes; c) el menor deberá estar matriculado en una escuela o centro infantil de La Rioja al menos la mitad de la jornada establecida, o bien deberá acreditarse la existencia de una persona con contrato laboral y alta en Seguridad Social (epígrafe correspondiente a Empleados del hogar-Cuidador de familias o similar para el cuidado de los menores); d) la base liquidable general no excederá de 18.030 € en tributación individual o de 30.050 € en tributación conjunta, y la base liquidable del ahorro no superará los 1.800 €; e) el límite de base de deducción para cada hijo estará constituido por el importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en el ejercicio a la escuela de educación infantil.

Deducción por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja en el periodo impositivo y la mantengan durante un plazo de, al menos, 3 años consecutivos³⁴: 100 € al mes por hijo siempre que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo por descendientes.

Deducción por gastos de escolarización de cada hijo de 0 a 3 años matriculado durante un periodo mínimo de 6 meses en una escuela o centro infantil de cualquier municipio de La Rioja³⁵: 20% de los gastos de escolarización no subvencionados por cada hijo de 0 a 3 años matriculado en una escuela o centro de educación infantil de cualquier municipio de la Rioja, con el límite máximo de 600 € por hijo. Requisitos: a) que el contribuyente conviva con el menor; b) tener derecho a aplicar el mínimo por descendientes; c) la base liquidable general no podrá exceder de 18.030 € en tributación individual o de 30.050 € en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no superará los 1.800 €; d) la base de deducción para cada hijo tendrá como límite el importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en el ejercicio. Se entenderán por gastos las cantidades satisfechas por la preinscripción y matrícula, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre y cuando no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.

V. CONCLUSIONES

Los tributos, y en especial los impuestos, son un medio idóneo para la consecución de objetivos extrafiscales, uno de los cuales es el logro de

34. Art. 32.5 Ley (La Rioja) 10/2017.

35. Art. 32.6 Ley (La Rioja) 10/2017.

la igualdad material de las mujeres promoviendo su acceso al mercado laboral.

El IRPF desempeña un importante papel como herramienta de los poderes públicos para reducir y, en última instancia, eliminar la brecha de género en el ámbito laboral. A estos efectos, beneficios fiscales como las deducciones en la cuota íntegra son uno de los medios empleados y, entre ellas, concretamente las deducciones por autoempleo o incorporación al mercado laboral y para la conciliación de la vida familiar.

Conviene advertir, por otro lado, que esos beneficios fiscales son de aplicación general, es decir, no están concebidos de forma específica para las mujeres, aunque pueden generar indirectamente unos efectos muy favorables para su incorporación al mercado laboral.

Las deducciones para la conciliación familiar merecen, con carácter general, un juicio favorable; así ocurre con las previstas para el cuidado de hijos pues, al condicionar su aplicación a que ambos miembros de la pareja ejerzan un trabajo remunerado, constituyen sin duda un estímulo para la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Las deducciones para autoempleo o incorporación al mercado laboral también suscitan, en una primera aproximación, una opinión favorable. Sin embargo, debe objetarse que su escasez (sólo las prevén dos CCAA) y los requisitos para su aplicación (reducidas al ámbito rural o con limitación de edad para su aplicación) disminuyen su efectividad.

Como aspectos negativos de la política de deducciones en general cabe señalar su carácter limitado y su heterogeneidad. La creación exclusiva por las CCAA de estas deducciones implica la obvia limitación territorial de sus efectos, introduciendo una discriminación entre ciudadanos por razón de su lugar de residencia. A esto debe añadirse la heterogeneidad: no todas las deducciones son iguales y hay una diversidad de regímenes jurídicos, con requisitos y condiciones diferentes en función del territorio. Simplemente basta fijarse en un solo dato como es el requisito de la edad para la aplicación de las deducciones por cuidado de hijos (en unas CCAA se cubren situaciones hasta los 14 años y en otras sólo hasta los 3 años, con edades intermedias en otros supuestos).

En fin, impulsar el acceso de la mujer al mercado laboral requiere que sea el Estado el que introduzca unas deducciones en el IRPF con este objetivo, de aplicación en todo el territorio nacional, y que las CCAA, atendiendo a sus peculiaridades, las adecúen dentro de unos

límites comunes. Sólo así será posible el logro de unos resultados tangibles y no discriminatorios en el acceso de las mujeres al mercado laboral.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO GONZÁLEZ, L.M.: "Los impuestos especiales como tributos medioambientales" en ESTEVE PARDO, J. (Coord.): *Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*, Civitas, Madrid, 1995
- BILBAO ESTRADA, I.: "Impuestos con finalidad verde", *Seguridad y Medio Ambiente*, n.º 113/2009.
- CHAMORRO Y ZARZA, J.A.: "Reflexión crítica sobre la fiscalidad ambiental como instrumento de protección del medio natural" en ARMIENTA HERNÁNDEZ, G. e IGLESIAS BÁREZ, M. (Dir.): *Balance y perspectivas del Estado Social y Democrático de Derecho en el constitucionalismo contemporáneo*, 1.ª ed., Eds. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019.
- CHECA GONZÁLEZ, C.: "Los impuestos con fines no fiscales: Notas sobre las causas que los justifican y sobre su admisibilidad constitucional", *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura* n.º 2/1983.
- FERNÁNDEZ AMOR, J.A. y MASBERNAT, P.: "La vigencia de los principios de justicia tributaria en España: Aportaciones para un debate", *Estudios Constitucionales* n.º 2/2013.
- FERNÁNDEZ AMOR, J.A. y SÁNCHEZ HUETE, M.A.: "La realización del principio de igualdad de género por medio de la extrafiscalidad y el gasto público" en HEIM, D. y BODELÓN GONZÁLEZ E. (Coord.): *Derecho, Género e Igualdad. Cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*, Vol. I, Grupo Antígona. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2010.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *Tasas de empleo según grupos de edad. Brecha de género*, 2020 (<https://www.ine.es/>).
- LUCAS DURÁN, M.: "¿Son necesarias o al menos convenientes políticas fiscales específicas que promuevan el emprendimiento femenino?", *Documentos IEF*, DOC n.º 11/2015.
- MARTÍN QUERALT, J. LOZANO SERRANO, C. y TEJERIZO LÓPEZ, J. M.: *Derecho Tributario*, 23.ª ed., Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2018.

- MONTENEGRO LEZA, S.: "El antes y el después de la Ley Orgánica 3/2007", *Revista Electrónica del Departamento de Derecho. Universidad de La Rioja* N.º14/2016.
- PAZOS MORÁN, M.: "Impacto de género de las políticas públicas", *Documentos IEF*, DOC n.º 23/09.
- RUIZ GARIJO, M.: "Justificación y conveniencia de las reformas tributarias con perspectiva de género", *Documentos IEF*, DOC n.º11/2015.
- SÁNCHEZ HUETE, M.A.: "La tributación y su impacto de género en España", *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte* n.º2/2013.
- SIERRA HERNÁIZ, E.: "El papel de los planes de igualdad en la implantación de medidas de igualdad efectiva en las empresas", *Lan harremnak: Revista de relaciones laborales* n.º 38/2017.
- TIPKE, K.: "La Ordenanza Tributaria alemana de 1.977", *Revista Española de Derecho Financiero* n.º14/1977.
- VARONA ALABERN, J.E.: "El tratamiento de la discapacidad en los impuestos indirectos y en los impuestos locales" en ARRANZ DE ANDRÉS, C. (Dir.), *Aspectos fiscales de la dependencia y la discapacidad*, 1.ª ed. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2017.